

poco menores para los que se hallan próximos a la desembocadura de aquellos rios.

Tan patentes han sido estos beneficios, y tan grande el impulso que al comercio ha dado la libertad de la navegacion fluvial, que otras muchas naciones, temerosas de que las estacionarias, han tenido que dedicarse seriamente, no solo a conservar sus relaciones mercantiles con los demas pueblos, sino que han procurado aumentarlas permitiendo el depósito y aun el tránsito de toda clase de efectos a través de su territorio.

Así vemos a la Gran Bretaña, cuya posicion aislada la hace inútil para el comercio de tránsito, prestar grandes auxilios y facilidad al de depósito.

En los puertos ingleses se permite la libre introduccion y exportacion de todo género de mercaderias y efectos, aun de aquellos que por lo subido de los derechos que el arancel les impone nunca sirven para el consumo interior. Esta facilidad y extension que se da al comercio permitiendo el depósito y la exportacion de tan innumerables producciones es una fuente de riquezas para la Gran Bretaña, ya por las ganancias que en su tránsito dejan al comerciante por el número de buques que en trasportarlos se emplean, como por la multitud de brazos a que proporcionan ocupacion. Con una legislación menos lata y libre de restricciones veríase aquel país privado de estas grandes utilidades que contribuyen hoy a aumentar la riqueza nacional y a engrasar las rentas públicas, porque si bien es cierto que ningun derecho percibe el Gobierno sobre los efectos que entran y salen en el depósito, es por otra parte evidente que con aquellas utilidades se multiplica el número de consumidores de tantos artículos de necesidad y de lujo que estan sujetos a fuertes derechos de consumos.

En los años 1832, 33, 34 y 35 se introdujeron en Inglaterra 155 millones de libras de café, de las cuales se volvieron a exportar 70 millones, cuyo valor no bajaria de 210.000,000 reales vn.; y suponiendo que las ganancias del comerciante, del naviero, del corredor, seguros, almacenajes &c. no ascendiesen a mas que a la módica cantidad de 15 por 100, solo este ramo habria producido a la Inglaterra una utilidad de 32 millones de reales.

La exportacion de azúcar ascendió en los mismos años a 4.172,950 quintales ingleses, que valrian próximamente 650 millones de reales; y suponiendo, como en el ejemplo anterior, que las utilidades fuesen el mismo 15 por 100, habria producido este artículo 94 millones de reales.

Y si se quisiera multiplicar los ejemplos y calcular las ganancias obtenidas en los mismos años en la exportacion de 17 millones de libras de añil, 8 millones de libras de cacao, 93 millones de libras de algodón en rama, 15 millones de libras de pimienta, 41 millones de libras de tabaco y en la de tantos otros artículos coloniales y extrangeros, como especias, tintes, vinos, aguardientes &c., se veria que el comercio de depósito es para la Gran Bretaña un manantial fecundo de riqueza.

Ni tampoco es posible calcular el número de buques y de brazos que estarán constantemente ocupados en un comercio tan activo, y al mismo tiempo tan independiente del tráfico para el consumo interior y del de exportacion de las manufacturas del país. Pero, como antes se ha dicho, ni las utilidades de aquel ramo de comercio serian tan pingües, ni con los medios que ellas proporcionan se aumentarían las rentas públicas, si fuera mas estrecha la legislación comercial.

Estas continuas importaciones y exportaciones constituyen el comercio de depósito, que estriba únicamente en la facultad de almacenar los efectos hasta que se introducen para el consumo interior, pagando entonces los derechos establecidos en el arancel, ó hasta que se exportan al extrangero sin pagar impuesto alguno.

(Se continuará.)

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

Circular del ministerio de Gracia y Justicia insertando una Real orden del de Hacienda, en la que se declara que la ley de presupuestos empieza a regir desde 14 de Junio último. (Número 3976.)

Real decreto disolviendo el actual Senado. (Número 3977.)

Otro aumentando el número y dotaciones de los magistrados de la Real audiencia pretorial de la Habana. (Id.)

Otro creando alcaldes mayores y asesores titulares en la isla de Cuba. (Id.)

Otro aprobando el repartimiento hecho entre todas las provincias de España de la contribucion de 500 millones de reales. (Número 3978.)

Otro determinando que D. Emilio Sandoval y Manescau, nombrado para una plaza de oidor en la audiencia pretorial de la Habana, vuelva a continuar sus servicios, según solicita, en la de Puerto-Príncipe que ocupaba en 17 de Mayo de 1844. (Número 3985.)

Otro nombrando al decano de la audiencia de Puerto-Príncipe D. Pedro José Pinazo para una plaza de oidor en la audiencia pretorial de la Habana. (Id.)

Otro confirmando igual nombramiento y para la misma audiencia a D. Francisco de la Escosura y Hevia. (Id.)

Otro nombrando oidor de la audiencia de Puerto-Príncipe a D. Manuel María Posadillo. (Id.)

Otro nombrando fiscal de la misma audiencia a D. José Medina y Rodríguez. (Id.)

Otro confirmando la plaza de oidor supernumerario de la audiencia de Puerto-Príncipe a D. Ramon Gonzalez Elipé. (Id.)

Otro nombrando oidor en propiedad de la audiencia de Manila a D. Ignacio María Pinzon de la Maza. (Id.)

Otro confirmando igual destino en la misma audiencia al fiscal del crimen de ella D. Antonio Cebrian y Chacón, y para esta vacante a D. Francisco Javier de Burgos, abogado fiscal primero de la de Madrid. (Id.)

Otro nombrando alcalde mayor de Santiago de Cuba a D. Manuel García de Tejada. (Id.)

Otro confirmando igual plaza en Trinidad, en la isla de Cuba, a D. Joaquin Vigil de Quinones. (Id.)

Otro nombrando alcalde mayor de Fernandina de Jagua, en la isla de Cuba, a D. Vicente de la Torre Trasierra. (Id.)

Otro haciendo iguales nombramientos en D. Juan Ardanaz para el partido de Mayagües, en Puerto Rico; para esta plaza en D. Luis Alarcon y Fernandez Trojillo, y confirmando la del partido de Aguadilla, en la misma isla, a D. José Peligero de Lama. (Id.)

Ratificación de un convenio consular celebrado en 26 de Julio

último en la corte de Lisboa por los respectivos plenipotenciarios nombrados al efecto por S. M. y la Reina Fidelísima. (Número 3988.)

Real orden en la que S. M. manifiesta su satisfaccion por el brillante estado que presenta el regimiento infanteria de Mallorca. (Número 3989.)

Real decreto aprobando las tarifas de correos que han de empezarse a regir desde 1º de Setiembre próximo. (Número 3990.)

Otro aprobando el reglamento para el régimen y gobierno de la escuela especial del cuerpo de estado mayor. (Número 3991.)

Otro haciendo nombramientos de magistrados para varias audiencias del reino. (Número 3992.)

Otro nombrando Senadores del reino a los individuos que en el mismo se expresan. (Número 3995 y 3996.)

Otro nombrando capitán general de Cataluña al teniente general D. Manuel Breton. (Número 3997.)

Otro confirmando la capitania general de Aragon al teniente general D. José Manso. (Id.)

Otro nombrando capitán general de Castilla la Vieja al teniente general baron del Solar de Espinosa. (Id.)

Real orden mandando insertar en la Gaceta las observaciones sobre el Real decreto de 12 de Agosto relativas a las tarifas de correos presentadas por el director del ramo, que en la misma se contienen. (Número 4001.)

Real decreto nombrando Senadores a los individuos que en el mismo se expresan. (Número 4002.)

Real orden declarando que el término fijado en la de 16 de Agosto para poner en práctica desde 1º de Setiembre las nuevas tarifas de correos se entienda únicamente respecto de las cartas, aplazando para el 1º de Octubre inmediato el nuevo porteo de los periódicos y demas impresos. (Id.)

Otra concediendo gracias y gratificaciones a varios individuos por los esfuerzos prestados para salvar a la tripulacion del laúd español *La Concepcion* en un naufragio ocurrido en la costa de Africa. (Id.)

Otra haciendo iguales concesiones a los que salvaron del naufragio a los individuos de la polacra goleta *Amalia*. (Id.)

Circular para que los M. RR. arzobispos, RR. obispos y gobernadores eclesiásticos anuncien las vacantes de los curatos en los Boletines oficiales de las provincias a que correspondan y en la Gaceta de Madrid. (Número 4004.)

AVISOS.

Quinto regimiento de artillería.—Teniendo que recibir declaración a dos paisanos, cuyos nombres y habitaciones se ignoran, que en la tarde del 24 del actual entre cuatro y cinco de ella reclamaron auxilio del cabo de la guardia de este regimiento, situada en el arroyo Abroñigal, se les cita por medio de este anuncio, para que en el término de tercero día se presenten a dar su declaración en el cuartel del Barquillo, calle de este nombre, número 10, ante el fiscal que suscribe, de nueve a doce por la mañana y de cinco a seis por la tarde.

Igualmente con el mismo objeto y a las mismas horas se cita a las personas que en la expresada hora tuvieron una disputa en el puente de la venta del Espíritu Santo con un artillero que se hallaba bebido.

Madrid 31 de Agosto de 1845.—El ayudante, fiscal, Joaquín Oliver Copons.

ACADEMIA MATRITENSE DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION.

Esta academia celebra junta general extraordinaria el martes 2 de Setiembre a las ocho de la noche con el objeto de tratar de asuntos del mayor interes para la misma.

Y de órden del Sr. presidente se invita a los Sres. académicos a que se sirvan asistir con toda puntualidad.—El secretario primero, José Sanz y Barea.

Por una circunstancia imprevista se traslada al día 4 de Setiembre, jueves próximo, a las diez de la mañana la reunion de accionistas de la empresa del gas hidrógeno líquido, señalada para el domingo 31 de Agosto, en casa del Sr. D. José Serrano y Leon, presidente de la junta de gobierno de dicha empresa.

BANCO DE LA UNION.

Hallándose constituido el Banco de la Union, se previene a los Sres. accionistas que con arreglo al art. 11 de los estatutos pueden entregar en la caja de la sociedad, Carrera de San Gerónimo, número 29, el 25 por 100 del valor de sus acciones todos los días no feriados, desde el 26 del corriente de diez a tres del día.

Madrid 26 de Agosto de 1845.—Sansón, Bagneres y compañía.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Javier Ezpeleta, mariscal de campo de los ejércitos nacionales; gran cruz de la orden americana de Isabel la Católica, caballero de la orden nacional y militar de San Fernando de primera y tercera clase y de la de San Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, segundo cabo de esta capitania general y encargado de su despacho durante la ausencia del Excmo. Sr. capitán general propietario &c. &c., y el Sr. D. José O-Lauror y Caballero, auditor honorario de guerra y encargado interinamente de los negocios de la misma &c.

Por el presente citamos y emplazamos a D. Nicolas Navarro Laudete y D. Rafael José de Quedo, ó a sus herederos y sucesores, por término preciso y perentorio de 30 días, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Gobierno, para que dentro de ellos por sí ó por medio de apoderado legitima- mente se presenten a este juzgado y escribania del infrascripto a oír notificacion en causa seguida contra D. Manuel Calvo y con- sortes sobre haber alterado la tranquilidad pública; apercibidos de que transcurridos sin haberlo verificado, sin concederles mas audiencia, se procederá en su contra a lo que haya lugar.

Dado en Granada a 14 de Agosto de 1845.—Javier de Ezpeleta.—Doctor, D. José O-Lauror y Caballero.—Por mandado de S. E. y S. S., Eustoquio de los Reyes García.

Se cita y emplaza a D. José Francisco Antonio Quintano, hijo legítimo de otro D. José y Doña Juana Paula Gil y Samaniego, a los hijos herederos y sucesores del primero, vecino que era del Real del Rosario, y residente en Guadalajara de Nueva España en Enero de 1795, que en el año de 1805 residia en el partido de Culiacan con su muger é hijos, que en 1807 era vecino de Sinaloa, del partido de Culiacan, en Méjico, y en el de 1820 se hallaba en el Rosario de Nueva España, poseedor que fue desde 1895 de los vínculos fundados por D. Pedro Martínez Quintano y Doña María García, su muger, vecinos que fueron de Medina de Pomar, para que por sí ó por medio de procurador con poder bastante comparezcan en el juzgado de primera instancia de esta villa y corte, que hoy despacha el Sr. D. Juan de Chinchilla, y escribania del número de D. Jacinto Revillo a deducir las acciones que les convengan en autos que estan siguiendo con el defensor de aquel D. Juan Manuel de Musillas y Don Juan Nepomuceno de Velasco Miñon y Quintano sobre sucesion a dichos mayorazgos.

Por providencia del Sr. D. Juan de Chinchilla, ministro honorario de la audiencia de Valladolid y juez de primera instancia de esta heroica villa y corte, refrendada del escribano del número de la misma D. Felipe José de Ibabe, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Doña María Andrea de Arnas y Arrabal, muger que fue de D. José de Tomas, vecino de esta dicha corte, para que dentro del término de 30 días primeros siguientes al de hoy comparezcan a deducirle en forma ante el citado Sr. juez y por la indicada escribania; bajo apercibimiento de pararles, caso contrario, el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

Para pago de los acreedores al concurso del coronel D. Evaristo Mur, se venden dos quintos que le corresponden en la dehesa de Zacatena, sita en la provincia de la Mancha, titulados el primero Doña Juana, que comprende 415 cuerdas y 3 celemines de tierra, retasado últimamente en 160,100 rs., y el segundo, titulado Cañada Mendoza, con 326 cuerdas y 5 celemines de tierra, retasado en 145,625 rs. Sobre el todo de la dehesa gravita un censo de 500,000 rs. de principal en favor del Sr. marques de Iturbida; y componiéndose esta de 25 quintos, pesan sobre los dos, pertenecientes al citado concurso, por un cálculo aproximado, 40,000 rs. de capital.

Tambien se vende con el propio objeto a precio convencional un censo de 155,531 rs. y 10 mrs. de principal, impuesto al 2 por 100 sobre el estado de Lerin que posee en Navarra el Excelentísimo Sr. duque de Berwick y Alba. La persona que quiera interesarse en la compra tendrá la bondad de avistarse con Don Martín Atienza, síndico del concurso, que vive calle de Preciados, número 70, cuarto segundo, ó con D. Vicente Fraile, administrador judicial del mismo, calle del Sacramento, número 10, cuarto segundo, quienes oirán las proposiciones que se hicieren.

Tencencia de la alcaldía constitucional de esta villa.—Distrito de correos.—El Sr. D. Prudencio María de Berrizobal, abogado de este ilustre colegio y teniente alcalde de dicho distrito, ha mandado que no habiéndose podido celebrar el remate de la casa sita en esta poblacion, calle de Silva, número 10 nuevo y 9 antiguo de la manzana 446, anunciado en la Gaceta y Diario de avisos de esta capital de 16 y 18 del corriente, en el día señalado al efecto por las notorias ocurrencias acaecidas en esta capital, y no permitiendo el estado ruinoso en que se encuentra aquella la dilacion por mucho tiempo, se saque nuevamente a pública subasta, señalando para el referido remate el día 5 de Setiembre próximo a la hora de la una de la tarde en su audiencia, plaza de la Constitucion, local donde estuvo el Peso, con la condicion de demoler dicha casa inmediatamente, y previniendo para conocimiento de los licitadores que la cantidad en que quede rematada se depositará en el Banco español de San Fernando, y no se entregará a persona alguna sin que primero se adquieran los títulos de pertenencia de la finca para entregarlos con la copia de la escritura de venta judicial que se expedirá en los términos correspondientes al rematante de la casa.

Las personas que en este supuesto gusten hacer postura acudirán ante dicho Sr. teniente alcalde, quien siendo arreglada a la tasacion que consta de los expresados primeros anuncios les será admitida.

BIBLIOGRAFIA.

CRISTINA, historia contemporánea, escrita por los primeros literatos de la corte. Edicion de lujo con letras de adorno, primorosos grabados, litografías aparte y los retratos de SS. MM. y A.

Se han publicado las entregas 22 y 25.

Puntos de suscripcion.

En las oficinas de la Sociedad Literaria, calle de San Roque; en la librería de Cuesta, calle Mayor; en la de Razola, Concepcion Gerónima; en la de Matute, calle de Carretas, y en la de Monier, Carrera de San Gerónimo.

En las provincias en todas las estafetas y administraciones de correos y principales librerías.

Se suscribe tambien directamente, pero enviando en carta franquizada el importe de una libranza sobre correos a favor del director de la Sociedad literaria, calle de San Roque, Madrid.

TEATROS.

PRÍNCIPE. A las ocho de la noche.

1º Sinfonía.

2º El muy acreditado drama en tres actos, que hace muchos años no se representa, original de D. Juan Eugenio Hartzenbusch, titulado

DOÑA MENCIA Ó LA BODA EN LA INQUISICION.

3º Boleras robadas a seis.

4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.